

EL MEDIO AMBIENTE EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA:

La “Constitución Ecológica”

Con la entrada en vigor de la Constitución de 1991 los fundamentos del Estado colombiano se modificaron sustancialmente. Esta carta creo la corte constitucional como máximo órgano encargado de interpretar las disposiciones constitucionales y estableció una serie de mecanismos para involucrar a los ciudadanos en su protección. Es así como se creo la acción de tutela para la Protección de los derechos fundamentales, la acción popular para los derechos colectivos y la acción de inconstitucionalidad para verificar la concordancia de las normas con la constitución.

Uno de los puntos más importantes que introdujo la nueva carta política, tiene que ver con la gran cantidad de disposiciones de contenido ambiental que se consagraron, llevando a establecer lo que para la jurisprudencia se conoce como “la Constitución ecológica” titulo que se le otorga porque modifico la relación normativa de la sociedad colombiana con la naturaleza.

Cabe destacar que el trabajo de la corte constitucional en la delimitación del contenido de las disposiciones que contienen postulados que se relacionen con el ambiente ha sido fundamental, ya que ha definido claramente en gran cantidad de sentencias, acudiendo no solo a una interpretación exegética sino también a derecho comparado, tratados y declaraciones internacionales y doctrina, cual es el alcance dentro del ordenamiento colombiano de la tutela del ambiente.

De las sentencias de este tribunal se desprende que la posición del Medio Ambiente dentro de la Constitución colombiana tiene tres dimensiones principales. La primera se define como un principio que irradia a todo el ordenamiento jurídico, la segunda como un derecho en cabeza de los ciudadanos y la ultima como deber del que es titular todo el conglomerado social.

Para terminar debe resaltarse que esta claro que en el ordenamiento colombiano la protección del Ambiente no resulta de un interés por la sola protección de la naturaleza, sino que se es consiente de la relación inescindible que existe entre un entorno adecuado y la efectiva consecución del derecho a la vida y la calidad de vida. Por lo que se ha entendido que al final de cuentas con la tutela del medio lo que se busca es la protección de la subsistencia del hombre y sus condiciones de vida.